

RAD: 08001311000820210048700  
PROCESO: DIVORCIO- MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de las partes subsanó la demanda dentro del término.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Noviembre 24 de 2021.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.  
SECRETARIA

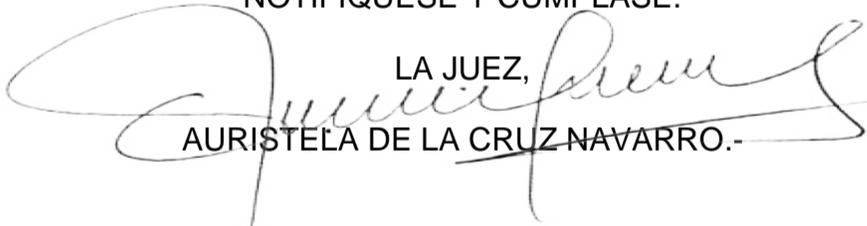
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Noviembre veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Leído el anterior informe secretarial, y revisada la subsanación, la demanda, reúne los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por los señores SANDRA MARCELA ARIZA PACHECO y LUIS ALBERTO LOPEZ GARCIA, quienes contrajeron matrimonio civil el día 26 de Julio de 2014, protocolizado mediante Escritura Pública No. 1048, en la Notaria Octava de Barranquilla, como consta en el Registro Civil de Matrimonio No. 5970709.

Désele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, Art 577 del C.G.P, numeral 10º.

Notifíquese personalmente del presente proveído a la Procuradora Judicial Quinto de Familia y a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,  
  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

lml